



# **CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA**

**“HACIENDO FUTURO”**

## **REGISTRO DE AGENCIAS**

Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarlas. (Artículo 264 Código de Comercio)

### **REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:**

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad.
2. Copia auténtica del documento de apertura de la agencia otorgada por el órgano social competente, de conformidad con los estatutos sociales.
3. Copia auténtica del documento contentivo de nombramiento de administrador sin facultades de representación legal.
4. Constancia de aceptación del cargo por parte del administrador, con indicación del número de identificación. (Circular Única No. 10 de 2001, Superintendencia de Industria y Comercio)
5. Formulario de matrícula diligenciados y firmados por su administrador o el Representante legal.
6. Debe acreditarse el pago del impuesto de registro. (Ley 223 / 95 y Decreto Reglamentario 650/96)
8. Cancelación derechos de registro

### **IMPORTANTE:**

Consultar en nuestra entidad si el nombre que ha seleccionado para distinguir su establecimiento no se encuentra registrado. El Código de Comercio, en su artículo 35 prohíbe a las Cámaras de comercio matricular sociedades o establecimientos con el mismo nombre de otros ya inscritos.

### **REQUISITOS PARA SU CANCELACIÓN:**

1. Solicitud de cierre o cancelación de la matrícula de la agencia, suscrita por el órgano social competente, de conformidad con los estatutos sociales.
2. Constancia de pago de impuesto de Registro. (Ley 223/95 y Decreto Reglamentario 650/96)
3. Cancelación derechos de registro.
4. La matrícula mercantil debe estar renovada.

Las Cámaras de comercio se deben abstener de cancelar la matrícula mercantil cuando no se ha cumplido con la obligación de renovarla. (Código de Comercio, artículo 33 y Decreto 898 de 2002, artículo 8)